

**INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA  
DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.2**

## ÍNDICE

	Página
1. Pormenores de la pesquería .....	1
1.1 Captura declarada .....	1
1.2 Captura INDNR .....	2
1.3 Distribución de tallas de la captura .....	2
2. Stocks y áreas .....	3
3. Estimación de parámetros .....	3
3.1 Observaciones .....	3
3.2 Valores de los parámetros fijos .....	5
4. Evaluación del stock .....	5
5. Captura secundaria de peces e invertebrados .....	5
5.1 Captura secundaria .....	5
5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas .....	5
5.3 Identificación de los niveles de riesgo .....	5
5.4 Medidas de mitigación .....	6
6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos .....	6
6.1 Captura incidental .....	6
6.2 Medidas de mitigación .....	6
7. Efectos en el ecosistema .....	6
8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación .....	7
8.1 Medidas de conservación .....	7
8.2 Asesoramiento de ordenación para <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 58.4 .....	7

## INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.2

### 1. Pormenores de la pesquería

La pesca de arrastre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 fue autorizada por primera vez por la Comisión en 1999/2000 conjuntamente con una pesquería nueva de *Chaenodraco wilsoni*, *Lepidonotothen kempi*, *Trematomus eulepidotus* y *Pleuragramma antarcticum* (Medida de Conservación 186/XVIII). Esta pesquería de arrastre exploratoria también fue autorizada en 2000/01, y en 2001/02 conjuntamente con una pesquería nueva de *Macrourus* spp. En 2002/03, la pesquería de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 fue clasificada como pesquería de palangre exploratoria.

2. En 2006/07, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 se limitó a los barcos australianos, coreanos, españoles, namibianos, neocelandeses y uruguayos utilizando palangres solamente (Medida de Conservación 41-11). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. fue de 780 toneladas, de las cuales se permitió extraer no más de 260 toneladas de las UIPE A, C y E (véase la figura 1). Otras dos UIPE (B y D) fueron cerradas a la pesca. Se prohibió la pesca a profundidades menores de 550 m para proteger a las comunidades del bentos. Los límites de captura secundaria por especie fueron establecidos en la Medida de Conservación 33-03. La temporada de pesca se extendió desde el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007.

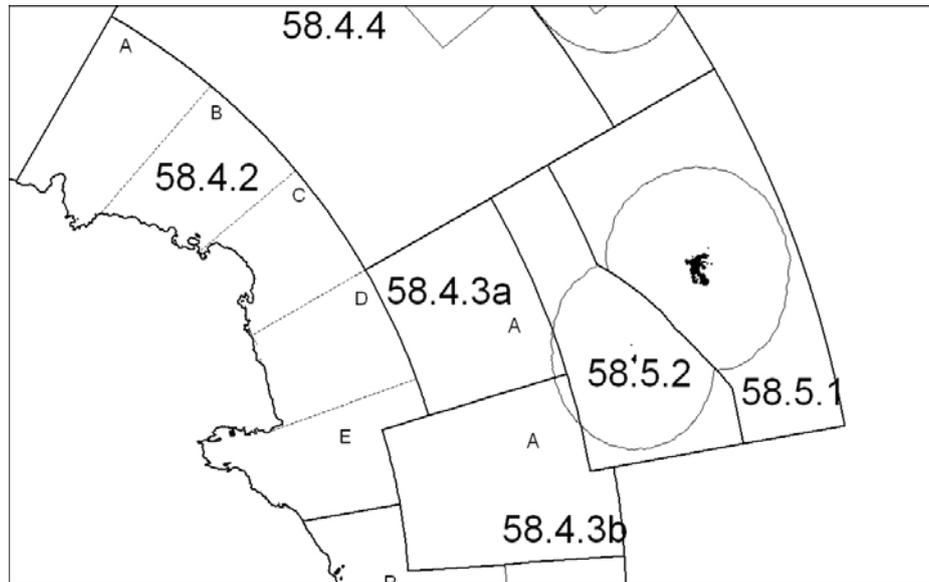


Figura 1: Mapa general de la División 58.4.2 y ubicación de las UIPE A–E en esta división.

### 1.1 Captura declarada

3. Barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 desde 2003/04, y la especie objetivo ha sido *D. mawsoni* (tablas 1(a) y (b)). En 2006/07, tres barcos pescaron en las UIPE A y E, notificándose una captura total de 124 toneladas de *Dissostichus* spp. (tabla 1(b), figura 1); esta captura representó un 16% del límite de captura precautorio para la pesquería.

4. La captura notificada de *Dissostichus* spp. fue de 58 toneladas (22% del límite de captura) en la UIPE A y 66 toneladas (25% del límite de captura) en la UIPE E (CCAMLR-XXVI/BG/17, tabla 4).

## 1.2 Captura INDNR

5. Los datos sobre la pesca INDNR indicaron que se había extraído aproximadamente 799 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 entre 2002/03 y 2006/07 (tabla 1(a); véase también WG-FSA-07/10 Rev. 5). Se estimó que la extracción total de *Dissostichus* spp. fue de 1 321 toneladas.

Tabla 1(a): Historial de captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Fuente: datos STATLANT de temporadas anteriores e informes de captura y esfuerzo de la temporada actual, WG-FSA-07/10 Rev. 5, e informes anteriores de capturas INDNR.

Temporada	Pesquería reglamentada						Captura INDNR estimada (toneladas)	Extracción total (toneladas)
	Esfuerzo (número de barcos)		Límite de captura (toneladas)	<i>Dissostichus</i> spp.				
	Límite	Notificado		Captura notificada (toneladas)				
			<i>D. eleginoides</i>	<i>D. mawsoni</i>	Total			
2002/03	1	1	500	0	117	117	98	215
2003/04	-	1	500	0	20	20	197	217
2004/05	8	4	780	1	125	127	86	213
2005/06	7	3	780	0	163	164	192	356
2006/07	8	3	780	0	123	124	197	321

Tabla 1(b): Captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 notificada por UIPE. Fuente: datos en escala fina prorrateados con la captura total notificada en la tabla 1(a).

Temporada	<i>D. eleginoides</i>					<i>D. mawsoni</i>				
	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
2002/03			<1		<1			17	16	84
2003/04					<1				5	14
2004/05			1		<1	62		15		48
2005/06						4		4		156
2006/07					<1	58				65

## 1.3 Distribución de tallas de la captura

6. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* capturados en la pesquería fue de 50–170 cm (figura 2). Se observó una distribución bimodal desde 2002/03 hasta 2004/05, con amplias modas de 60–80 cm y de 130–160 cm, mientras que en 2005/06 y 2006/07 se observó un máximo en la distribución de tallas de 125–150 cm. La moda de 60 a 80 cm no fue observada en 2005/06 ni 2006/07. Se deberá estudiar detalladamente la distribución de las capturas para entender estos cambios.

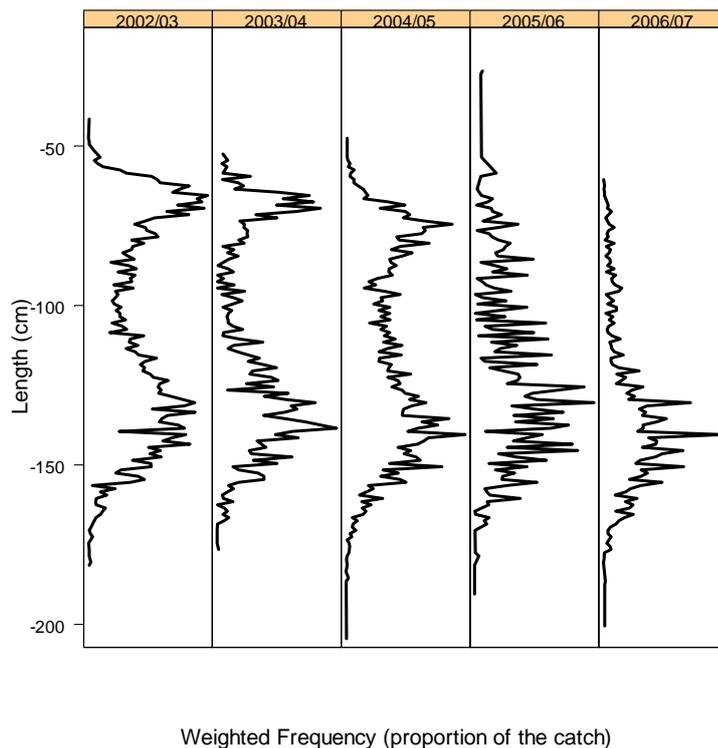


Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *Dissostichus mawsoni* en la División 58.4.2. Fuente: datos de observación, en escala fina y STATLANT y la relación talla-peso fue derivada de las observaciones de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1.

## 2. Stocks y áreas

7. No se dispone de datos sobre la estructura del stock explotado en esta pesquería.

## 3. Estimación de parámetros

### 3.1 Observaciones

8. Los barcos que operan en esta pesquería deben efectuar investigaciones durante las operaciones de pesca comercial de conformidad con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados sobre la captura, el esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y su participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).

9. Cuando los barcos ingresan por primera vez a una UIPE, deben efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deben hacer otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

10. También se requiere que los barcos marquen y liberen ejemplares de *Dissostichus* spp. a razón de tres peces por tonelada de peso fresco capturado, pudiéndose terminar el marcado una vez que se hayan marcado 500 ejemplares. Se marcó y liberó un total de 726 peces (711 *D. mawsoni* y 15 *D. eleginoides*) y se volvió a capturar un ejemplar de *D. mawsoni* en esta división (tabla 3). Se marcó y liberó 339 peces en la UIPE A, 51 en la UIPE C y 276 en la UIPE E. En los primeros dos años de la pesquería no se marcó peces en la UIPE D.

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Estado abanderante	Nombre del barco	UIPE	Número de lances			
				R	C	Total	
2002/03	Australia	<i>Eldfisk</i>	5842C	21	17	38	
		<i>Eldfisk</i>	5842D	16	4	20	
		<i>Eldfisk</i>	5842E	20	63	83	
2003/04	Australia	<i>Eldfisk</i>	5842D	10	8	18	
		<i>Eldfisk</i>	5842E	19	9	28	
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	5842A	20	2	22	
		<i>Globalpesca II</i>	5842E	8		8	
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	5842A	15	38	53	
		<i>Bonanza No. 707</i>	5842C	*	18	18	
	Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	5842A	15	2	17	
		<i>Janas</i>	5842E	20	7	27	
2005/06	España	<i>Arnela</i>	5842E	13	7	20	
	Chile	<i>Globalpesca I</i>	5842A	8		8	
		<i>Globalpesca I</i>	5842C	4		4	
		<i>Globalpesca I</i>	5842D	1		1	
		<i>Globalpesca I</i>	5842E	18	16	34	
	República de Corea	<i>Insung No. 2</i>	5842E	20	22	42	
	España	<i>Galaecia</i>	5842E	19	2	21	
	2006/07	República de Corea	<i>Insung No. 1</i>	5842A	10	9	19
			<i>Insung No. 1</i>	5842E	2		2
			<i>Jung Woo No. 2</i>	5842A	16	22	38
Namibia	<i>Antillas Reefer</i>	5842E	19	36	55		

\* Los datos no identificaron los lances de investigación.

Tabla 3: Ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasa de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. El número de ejemplares de *D. eleginoides* se indica entre paréntesis. Se incluye el total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.2 a la fecha. Fuente: datos de observación y datos de captura y esfuerzo.

Temporada	Estado abanderante	Nombre del barco	<i>Dissostichus</i> spp. marcado y liberado	
			Número de peces	Tasa de marcado
2002/03	Australia	<i>Eldfisk</i>	-	-
2003/04	Australia	<i>Eldfisk</i>	-	-
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	145 (7)	5.79
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	141 (5)	2.57
	Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	45 (2)	1.17
2005/06	España	<i>Arnela</i>	11 (0)	1.34
	Chile	<i>Globalpesca I</i>	24 (1)	0.91
	República de Corea	<i>Insung No. 2</i>	101 (0)	0.8
2006/07	España	<i>Galaecia</i>	11 (0)	1.03
	República de Corea	<i>Insung No. 1</i>	88 (0)	4.36
		<i>Jung Woo No. 2</i>	74 (0)	1.94
	Namibia	<i>Antillas Reefer</i>	86 (0)	1.32
Total de peces marcados y liberados			726 (15)	
Total de peces recapturados en la División 58.4.2			1 (0)	

### 3.2 Valores de los parámetros fijos

11. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

## 4. Evaluación del stock

12. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

## 5. Captura secundaria de peces e invertebrados

### 5.1 Captura secundaria

13. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en datos en escala fina, con sus respectivos límites de captura, y el número de rayas liberadas vivas tras cortar las brazoladas. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de granaderos (hasta 28 toneladas por temporada). Se ha notificado una captura de rayas de hasta 3 toneladas por temporada.

14. El grupo de trabajo indicó que la captura notificada de granaderos en la pesquería de 2004/05 fue relativamente mayor (22% de la captura de *Dissostichus* spp.) cuando la pesca se concentró en la UIPE A, en comparación con otras temporadas cuando la pesca se concentró en la UIPE E (2–10% de la captura de *Dissostichus* spp.).

Tabla 4: Historial de captura secundaria de granaderos, rayas y otras especies, límites de captura y número de rayas liberadas vivas en la División 58.4.2. Los límites de captura se aplican a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03). Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Granaderos		Rayas			Other species	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura	Catch limit (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2002/03	250	12	250	0	-	100	1
2003/04	80	1	50	0	-	100	0
2004/05	124	28	50	3	3	60	2
2005/06	124	4	50	0	-	60	1
2006/07	124	7	50	0	-	60	0

### 5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

15. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

### 5.3 Identificación de los niveles de riesgo

16. No se dispone e una evaluación de este tipo para esta pesquería.

## 5.4 Medidas de mitigación

17. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos liberen las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida que esto no suceda durante el período de colección de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51). Se ha solicitado a la Comisión que examine esta práctica de mitigación (véase SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafo 5.53)

## 6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

### 6.1 Captura incidental

18. Los detalles sobre la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites para la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la División 58.4.2. Fuente: SC-CAMLR-XXV, anexo 6, Parte II, tabla 2.

Temporada	Límite de la captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2002/03	3*	-	-
2003/04	3*	-	-
2004/05	3*	0	0
2005/06	3*	0	0
2006/07	3*	0	0

\* Por barco durante el calado diurno.

19. No se notificó interacción o mortalidad alguna de mamíferos marinos.

20. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la División 58.4.2 fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 2 (mediano a bajo) (SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 20).

### 6.2 Medidas de mitigación

21. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha relacionado con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02 sujeta a un límite de captura incidental de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p. ej. Medidas de Conservación 41-09, 41-10 y 26-01).

## 7. Efectos en el ecosistema

22. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

## 8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación

### 8.1 Medidas de conservación

23. La Medida de Conservación 41-05 establece los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Los límites vigentes en 2006/07 y el asesoramiento del grupo de trabajo al Comité Científico para la temporada de 2007/08 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 durante 2006/07 (Medida de Conservación 41-05), y asesoramiento al Comité Científico para 2007/08.

Elemento	Restricciones en 2006/07	Asesoramiento para 2007/08
Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 780 toneladas y los límites para cada UIPE fueron: A - 260 toneladas; B - 0 toneladas; C - 260 toneladas; D - 0 toneladas; E - 260 toneladas.	Mantener vigente
Temporada	1 de diciembre al 30 de noviembre	Igual período
Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Revisar
Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.  Máximo de tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno.	Mantener vigente  Mantener vigente
Observadores	Por lo menos dos (2) observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente
Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días Datos de captura y esfuerzo por lance Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente Mantener vigente Mantener vigente
Investigación	Investigaciones durante la pesca comercial, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).  La tasa mínima de marcado de austromerluzas debe ser de tres peces por tonelada de peso fresco capturado.	Mantener vigente  Mantener vigente
Protección ambiental	De acuerdo con la MC 26-01. Prohibición del vertido de desechos de pescado.	Mantener vigente

### 8.2 Asesoramiento de ordenación para *Dissostichus* spp. en la Subárea 58.4

24. En 2006 el Comité Científico describió varios aspectos inquietantes de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la zona sur del Océano Índico (Subárea 58.4) con relación al estado del recurso en esta área, y la ausencia de fundamentos científicos para establecer los límites de captura (SC-CAMLR-XXV, párrafos 4.184 al 4.192). En su asesoramiento de ordenación con respecto a ésta y a otras pesquerías exploratorias, el Comité Científico pidió a los miembros que dieran urgente consideración a los métodos de recopilación de datos y de evaluación de estos stocks.

25. El grupo de trabajo pidió a los miembros que presentaran trabajos sobre la estructura del stock, los parámetros biológicos (p. j. crecimiento, relación talla–peso, madurez), el reclutamiento y métodos de evaluación de estos stocks.

26. Se recomendó asimismo aumentar la tasa mínima de marcado a tres ejemplares por tonelada de peso fresco capturado en la Subárea 58.4, y que el Comité Científico considere si se debe aplicar una tasa mayor en cada una de las divisiones de la Subárea 58.4 que:

- i) guarde relación con el tamaño de la pesquería y la abundancia del stock en la división;
- ii) tome en cuenta consideraciones prácticas para mantener un programa de marcado de gran calidad.

27. El grupo recomendó completar un análisis de agotamiento similar al que fue aplicado en la División 58.4.3b y presentado en WG-FSA-07/44, para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.